

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00694 00

Con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas FZK016 otorgado como garantía mobiliaria por parte de NUBIA GUERRERO BELTRAN, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO FINANDINA S.A., en los parqueaderos descritos en el numeral 2. del acápite de pretensiones ubicado calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial (Bogotá D.C.), o en el kilómetro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda la Isla (Cundinamarca).

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas FZK016 a favor del BANCO FINANDINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por NUBIA GUERRERO BELTRAN.

TERCERO: RECONOCER al Abogado ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**